



LEY DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 N° 1408

Estado Plurinacional de Bolivia
Asamblea Legislativa Plurinacional

LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. I. De conformidad con el numeral 14 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, y el Artículo 37 de la Ley N° 401 de 18 de septiembre de 2013, de Celebración de Tratados, se ratifica el "Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear", adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 13 de abril de 2005, y cuyo texto forma parte de la presente Ley.

II. El Estado Plurinacional de Bolivia, formula la siguiente reserva al párrafo 1 del Artículo 23 del "Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear", con el siguiente texto:

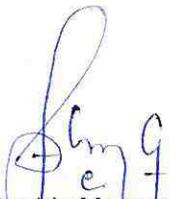
"Reserva: El Estado Plurinacional de Bolivia declara que no se encuentra vinculada por el párrafo 1 del Artículo 23 del "Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear" y, como consecuencia, no reconoce ni el arbitraje compulsorio ni la jurisdicción compulsoria de la Corte Internacional de Justicia, debiendo resolverse cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del referido Convenio mediante negociaciones amistosas entre Bolivia con los demás Estados Partes."

III. El Órgano Ejecutivo queda encargado de formalizar la Adhesión del Estado Plurinacional de Bolivia, al "Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear", a través del Instrumento de Adhesión que podrá incluir declaraciones, si corresponde.

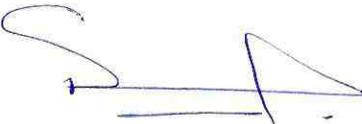
Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.


Sen. Andronico Rodriguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS


SENADORA SECRETARIA
Sen. Gladys V. Alarcón F. de Ayala
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA


SENADORA SECRETARIA
Sen. Maria R. Nacif Barboza
TERCERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

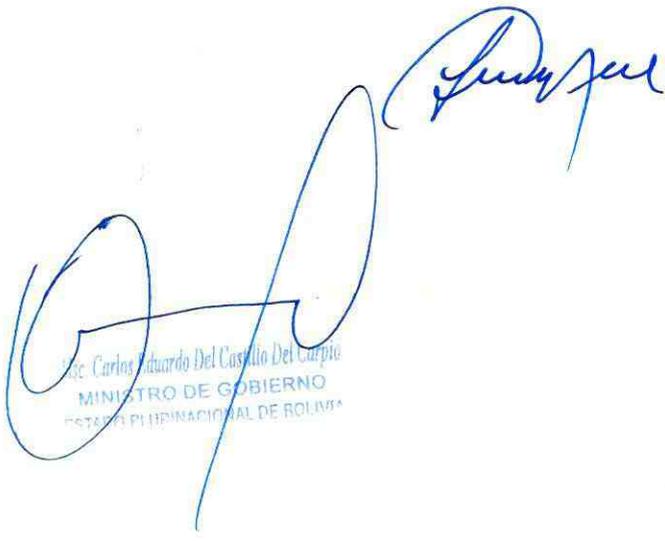

DIPUTADO SECRETARIO
Dip. Walter Villagra Romay
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


DIPUTADO SECRETARIO
Dip. Jorge Yucra Zárate
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

2011

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.



Dr. Carlos Eduardo Del Castillo Del Corpio
MINISTRO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Emundo Novillo Aguilar
MINISTRO DE DEFENSA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Rogelio Mayta Mayta
MINISTRO
Ministerio de Relaciones Exteriores



Maria Nela Prada Tejada
MINISTRA DE LA PRESIDENCIA